



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 14 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 36

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la moción de los Tenientes de Alcalde de los distritos municipales de esta Corte, elevada á este Ministerio por esa Comisión mixta, con fecha 7 del corriente, y relativa al alistamiento del actual y sucesivos reemplazos, con sujeción á las reglas prescritas en la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903:

Resultando que con motivo de un expediente promovido por el Ayuntamiento de la Línea, de la provincia de Cádiz, el año de 1901, á consecuencia de una visita girada á dicho Ayuntamiento por una delegación especial que al efecto se nombró para la revisión del alistamiento verificado en dicho año, se publicó por este Ministerio la mencionada Real orden de 24 de Octubre de 1903, dictando reglas para la mejor ejecución de las operaciones de referencia por parte de todas las Corporaciones municipales, como consecuencia de los antecedentes que de dicho expediente se desprendían, y con el exclusivo propósito de complementar los preceptos legales en lo relativo á estas operaciones preliminares del reemplazo:

Resultando que con posterioridad á la fecha de la expresada Real orden han sido varias las consultas cursadas á este Centro ministerial con motivo de dificultades surgidas en ciertos Ayuntamientos al hacer aplicación de las reglas de que se trata, consultas ú observaciones entre las cuales deben comprenderse la moción de que queda hecho mérito;

Vistos los artículos 27, 28 40 y 50 de la ley de Reclutamiento y demás disposiciones concordantes:

Considerando que las prescripciones de la ley, en lo que respecta

al alistamiento, operación primera y fundamental del reemplazo, son de tal claridad, que no pueden dar lugar á dudas:

Considerando que á los Ayuntamientos les irroga la Real orden de 24 de Octubre de 1903 un impropio trabajo que no compensa el resultado, toda vez que aumentan considerablemente las clasificaciones de prófugos, innecesarias en la mayoría de los casos, puesto que son motivadas por la dificultad con que se tropieza en la práctica para formar las relaciones de fallecidos y al ejecutar otros detalles de procedimiento:

Considerando que el art. 31 de la citada ley de Reclutamiento limita la penalidad que establece á los individuos que dejan dos alistamientos sin inscribirse, y que la inclusión en ellos de los que se hayan ausentado y se encuentren en ignorado paradero pudiera perjudicar á un tercero;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar derogada la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903 y disponer, en su consecuencia, que los Ayuntamientos ó distritos municipales, según los casos, se atengan en un todo á los preceptos de la ley citados y á las disposiciones complementarias ó aclaratorias establecidas con anterioridad á la repetida Real orden circular de 24 de Octubre de 1903.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905

BESADA.

(Gaceta del 11 de Febrero)

#### Ministerio de la Guerra

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: Publicado en la Gaceta de Madrid del 23 de Enero próximo pasado el Real decreto del indulto del día anterior, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, é inserto en la «Colección legislativa del Ejército» con el número 16;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del actual, se ha servido resolver que para el cumplimiento del mencionado Real decreto por las Autoridades militares se observen las reglas siguientes:

1.ª La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto corresponde en la jurisdic-

ción militar á los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con sus Auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo Jurídico que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia militar.

2.ª Deberán darse por terminadas, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, y con las formalidades antes expresadas, las causas en que no hubiera recaído sentencia firme y se sigan sólo por alguno de los delitos que precisan los casos 1.º y 2.º del art. 1.º de aquel Real decreto, con la salvedad, en lo que se refiere á las plazas de Africa, de lo prevenido en el artículo 5.º del mismo, siempre que los hechos hubieran ocurrido antes de la fecha de su publicación. Si algunas de estas causas se hallasen pendientes de acuerdo en el Consejo Supremo, deberán remitirse desde luego al distrito de su procedencia á los fines antes expresados. El indulto de los reos condenados por los enunciados delitos surtirá todos sus efectos desde el 23 del mes de Enero próximo pasado.

3.ª Los prófugos presentes ó ausentes á quienes corresponde aplicar por Guerra el actual indulto, son sólo los que comprende el artículo 148 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y la Real orden de 21 de Junio de 1903 (C. L., núm. 112). El oportuno acuerdo compete á las Autoridades judiciales de los territorios en que la culpa se hubiera contraído, en los cuales deben obrar los antecedentes necesarios. Si la presentación de los prófugos ausentes se hiciera ante otras Autoridades distintas, éstas habrán de poner en conocimiento de las antes indicadas el hecho de dicha presentación, con noticia de la fecha y circunstancias en que se hubiese efectuado, esperando, sin detener al presunto culpable, noticia del acuerdo que se dicte. No surtirá efecto alguno el indulto concedido á los prófugos ausentes presentados, si éstos dejaren de empeñar á cumplir, después de aplicárseles la repetida gracia, los deberes militares que se les señalen ó les correspondan por la ley.

4.ª Quedarán en suspenso y en poder de las Autoridades de los distritos todos los expedientes de indulto particular que se refieran á los hechos de los que comprenden el repetido Real decreto, sin per-

juicio de que los interesados puedan pedir que se tramiten dichos expedientes después de resuelto lo oportuno en cuanto á la aplicación de aquella gracia general, si así les conviniere.

5.ª Los Jefes de los establecimientos penales ó Cuerpos en que se encuentren los interesados remitirán con urgencia las hojas histórico-penales ó fichaciones, según los casos, de aquellos á quienes pueda corresponder el indulto.

6.ª Las Autoridades militares judiciales procurarán despachar con la urgencia posible los incidentes del indulto, y darán noticia á este Ministerio de los procesados ó reos á quienes hubiera aplicado; cuidando de que con respecto á esto se exprese, además, el tiempo de condena cumplido y del que, hecha la rebaja, restare al penado.

7.ª De las providencias que dictasen las Autoridades encargadas de la aplicación de este indulto podrán alzarse los interesados en el término de diez días, á contar de la fecha en que se les notifique, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1905.

—Martitegui.

Señor... (Gaceta del 11 de Febrero.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Reemplazos.—Circular

A propuesta de la Comisión mixta de reclutamiento y de conformidad con lo prevenido por el art. 118 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, he acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL, que el juicio de exenciones que ha de celebrarse ante dicha Comisión para el llamamiento del reemplazo del corriente año y revisión de los tres anteriores de 1904, 1903 y 1902 dará principio el día 1.º del mes de Abril próximo á las ocho de la mañana y con el fin de que se presenten los mozos, padres y hermanos impedidos para el trabajo y demás personas que con arreglo al expresado artículo de la Ley y á la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 18, correspondiente al día 23 de Enero, tengan obligación de concurrir á la capital, se de-

signa á continuación el día en que los de cada Ayuntamiento de la provincia habrá de verificarlo.  
Oviedo 11 de Febrero de 1905. — El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Día 1.º de Abril

Degaña.  
Grandas de Salime.  
Pesoz.  
Santa Eulalia de Oscos.  
Villanueva de Oscos.

Día 3

Allande.  
Ibias.

Día 4

Candamo.  
Gozón.

Día 5

Morcín.  
Noreña.  
Proaza.  
Ribera de Arriba.  
Santo Adriano.

Día 6

Caravia.  
Carreño.  
Colunga.

Día 7

Llanera.  
Regueras.

Día 8

Teverga.  
Villaviciosa.

Día 10

Amieva.  
Cabrales.  
Cangas de Onís.  
Onís.  
Parres.  
Ponga.  
Ribadedeva.

Día 11

Llanes.  
Valle alto de Peñamellera.  
Valle bajo de Peñamellera.  
Ribadesell.

Día 12

Yernes y Tameza.  
Riosa.  
Salas.

Día 13

Mianda.  
Grado.

Día 14

Quirós.  
San Martín del Rey.

Día 15

Bimenes.  
Cabras.  
Caso.  
Sariego.

Día 17

Illano.  
San Martín de Oscos.  
Tineo.

Día 18

Somiedo.  
Laviana.

Día 19

Aller.  
Sobrescobio.

Día 22

Langreo.

Día 24

Cudillero.  
Muros.  
Pravia.

Día 25

Avilés.  
Ilas.  
Soto del Barco.

Día 26

Coaña.  
Nava.  
San Tirso de Abres.  
Taramundi.  
Vega de Ribadeo.

Día 27

El Franco.  
Valdés.

Día 28

Boal.  
Castropol.  
Tapia.  
Villayón.

Día 29

Castrillón.  
Corvera.

Días 1.º y 2 de Mayo

Mieres.

Día 3

Lena.

Días 4 y 5

Siero.

Días 6 y 8

Gijón.

Día 9

Leitariegos.  
Cangas de Tineo.

Día 10

Nava.  
Piloña.

Días 11, 12 y 13

Oviedo.

R. al núm. 548

### TESORERIA DE HACIENDA

#### ANUNCIO

Con fecha 6 de los corrientes, el Recaudador de Contribuciones de la zona de Avilés ha nombrado Auxiliar de la Agencia ejecutiva á don Severino Alvarez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 10 de Febrero de 1905. — El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 568

### Comandancia de Marina de Gijón

#### Edicto

D. José de Dueñas Ramirez, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que vacante la plaza de Perito arqueador de esta capital se hace público á fin de que los aspirantes á ocupar dicho destino eleven instancia al Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento antes del 13 del próximo mes de Marzo, con los justificantes que á su derecho convengan, quedando S. E. en señalar oportunamente la fecha en que han de verificarse en Ferrol los exámenes de oposición de los solicitantes.

Gijón 8 de Febrero de 1905. —

José de Dueñas.

R. al núm. 550

### Fábrica militar de Harinas de Valladolid

#### Anuncio

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 18 de Febrero actual, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí, ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indi-

cada hora en dicha Fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra, por quintales métricos, la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración Militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe, y que el pago será al contado, dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 6 de Febrero de 1905. — El Jefe del Detall, Celestino del Olmo.

R. al núm. 516

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Coaña

Lista de los individuos que constituyen el Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la designación de comprimisarios para la elección de Senadores, que se publica á los efectos del art. 25 de la ley:

#### Concejales

D. Francisco García Coaña.  
José Alvarez Valle.  
José Campoamor Suarez.  
Fermin Avello Perez.  
José María Fernández García.  
José Menendez Suarez.  
Domingo Menendez Alonso.  
Higinio Fernandez Fernandez.  
José Perez Fernandez.  
Celestino García García.  
José Gonzalez Gonzalez.  
Agustin Siñeriz Alonso.

#### Contribuyentes

D. José Mendez Luiña.  
Celestino Campoamor García.  
Avelino Lavandera Magdalena.  
Bernardo Fernandez García.  
José García García.  
Evaristo Fernandez Carrera.  
Eugenio García Mendez.  
José Fernandez Vega.  
José García García.  
Domingo García Fernandez.  
Manuel García Suarez.  
José Mendez Trelles.  
Benito Castro García.  
José Alonso Mendez.  
José Perez Campoamor.  
Juan Gonzalez Sanchez.  
Leandro Perez García.  
Demingo Fernandez Morán.  
José Reinal Romaele.  
José Mendez Gonzalez.  
José Gonzalez Fernandez.  
Bernardo Arne Fernandez.  
Faustino Canel Romaele.  
Juan Mendez Fernandez.  
Fernando Perez García.  
Juan García Carrera.  
José Gonzalez Gudin.  
José Mendez Sierra.  
Gervasio Gonzalez Mendez.  
Florentino Fernandez Gonzalez.  
Manuel Carbajales Gonzalez.  
Francisco Gonzalez Fernandez.  
Alejandro Suarez Gonzalez.  
Eusebio Cancio Infanzón.  
Alejandro Leirana Pelaez.  
Juan Rodriguez Siñeriz.  
José Rodriguez Diaz.  
Miguel Mendez Fernandez.  
Ricardo Rabial Infanzón.  
Ricardo Gonzalez García.  
Marcelino Fernandez Gonzalez.  
Victor Mendez Mendez.  
Victoriano Fernandez Morán.  
Celestino Fernandez García.  
José Fernandez Trabadelo.  
José Fernandez Mendez.

D. Eugenio García Bedia.  
Evaristo Perez García.  
Coaña, Enero 24 de 1905. — El Alcalde, Francisco García Coaña.  
— El Secretario, José Alonso.  
R. al núm. 292

#### Alcaldía de Nava

Lista definitiva de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos de este término que pagan mayores cuotas de contribución, formada por la Corporación municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, á los efectos expresados en el mismo.

#### Concejales

D. Aquilino Revilla Cuesta.  
Emilio Redondo Castañón.  
Victorio Diego Gonzalez.  
Celestino Noval Nava.  
Agustin Fernandez Gonzalez.  
Adriano F. Rivaya Ovin.  
Restituto Pérez Alonso.  
Ramón Bárcena Ovin.  
Francisco Inés Ovin.  
Sabino Martínez Herrero.  
Valentin Diego Gonzalez.  
Jacinto Suárez Gutierrez.  
Francisco Teja Robledo.  
Ricardo Sánchez Canteli

#### Contribuyentes

D. Plácido Martínez Noval.  
Casimiro Sánchez García.  
Esteban Lladó Pasonal.  
Rafael Zapatero Diaz.  
Maximino Portal Alvarez.  
Rodrigo Fabián Villa.  
José Pruneda Ordoñez.  
Leonardo Diaz Fernandez.  
Cándido García Cobián.  
Braulio Pruneda Perez.  
José Acevo Redondo.  
Andrés Zapatero Diaz.  
Braulio Pineira Pelaez.  
José Vega Martínez.  
Rodrigo Gonzalez Mayor.  
Mariano Diaz Faya.  
Antonio Gonzalez Suarez.  
Pedro Fernandez Gonzalez.  
Felix García Diaz.  
Froilán Gonzalez Fernandez.  
Benito de la Vega Diego.  
Adriano Diego Gonzalez.  
Basilio Cocina Vega.  
Gregorio Redondo Palacio.  
José Vigil Calleja.  
Antonio Fernandez Gonzalez.  
Manuel Torga Collada.  
Antonio Torga Perez.  
José Gonzalez Fernandez.  
José Fernandez Guerra.  
Angel Arboleya Alonso.  
Sixto Cocina Cueva.  
Facundo Torga Diaz.  
Cándido Cueto Barro.  
Vicente Calleja Mayor.  
Fulgencio Ardisana Palacio.  
Francisco Canteli Fernandez.  
Vicente Cocina Vega.  
Facundo Ornia Redondo.  
Francisco Pruneda Rovediello.  
José Portal Redondo.  
Silvestre Gonzalez Gonzalez.  
Antonio Criado Rovediello.  
Regelio Diego Gonzalez.  
Aquilino Torga Amor.  
Ignacio Gonzalez Pelaez.  
Isidro Zapatero Agüeria.  
José Teresa Cuenya.  
Angel Larisgoitia Ormaechea.  
Silvestre Cesar Villa.  
Manuel Sánchez Vazquez.  
Angel Redondo Cefial.  
Antonio Gonzalez Loredo.  
Cefarino Pruneda Ovin.  
Bonifacio Diaz Faya.  
Carlos Omedo Diaz.  
Nava 24 de Enero de 1905. — El Secretario, Carlos S. Revilla. — V.º B.º, E. Redondo.  
R. al núm. 291

## Ayuntamiento de Siero

MES DE FEBRERO DE 1905

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1905		TOTAL
		Pts. Cts.	Ptas. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.000	»	2.000
2	Policia de seguridad.	700	»	700
3	Policia urbana y rural.	1.200	»	1.200
4	Instrucción pública.	500	»	500
5	Beneficencia.	50	»	50
6	Obras públicas.	1.500	»	1.500
7	Corrección pública.	600	»	600
8	Montes.	»	»	»
9	Cargas.	1.250	»	1.250
10	Obras de nueva construcción.	1.000	»	1.000
11	Imprevistos.	500	»	500
12	Ampliación	12.000	»	12.000
13	Devoluciones.	»	»	»
14	Varios.	»	»	»
TOTAL		21.300	»	21.300

Pola de Siero 1.º de Febrero de 1905.—El Secretario-Contador, Francisco Boves del Caballín.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Arbesú.

Aprobada la distribución antecedente por el Ayuntamiento en sesión del día cuatro de Febrero de 1905.—El Alcalde, Manuel Arbesú.  
R. al núm. 510

## Alcaldía de Aller

Lista definitiva formada por la Corporación municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribución, los que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

## Concejales

D. Luis Díaz Rodríguez.  
Lino Martínez Fernández.  
Manuel Fernández Fernández.  
José González Alvarez.  
Sabas González Díaz.  
Gaspar Solis Castañón.  
Francisco Díaz González.  
Ignacio Hévia Viciella.  
Cándido Suárez Pérez.  
Enrique Ordoñez Díaz.  
Félix Sánchez Collado.  
David Tejón García.  
José María Fernández Baizán.  
José Gutiérrez Díaz.  
Antonio García de Beaito.  
Faustino Hévia.  
Manuel Ordoñez Castañón.  
Luis Alvarez García.

## Contribuyentes

D. Felipe Rodríguez.  
Mauricio García González.  
Antonio Gutiérrez González.  
Santiago González Suárez.  
Benjamin Suarez Pérez.  
Ramón Gutiérrez Díaz Faes.  
José Gutiérrez González.  
Ramón Alonso Fernández.  
Antonio Magido Alvarez.  
Pedro Baizán Fernández.

Norberto Solis Pamarada.  
Manuel García Ordoñez.  
Manuel Díaz Faes.  
Manuel Fidalgo Alvarez.  
Manuel Castañón Morrión.  
Carlos Ordoñez Builla.  
David Varela Rodríguez.  
Francisco Fernández.  
Manuel Rodríguez Fernández.  
Francisco Díaz Faes.  
Florentino González González.  
Ramón Muñiz Alonso.  
Luciano Muñiz.  
David Velasco Fernández.  
Carlos Alonso Fernández.  
Rosendo Díaz y Díaz.  
Primo Solis Díaz.  
Vicente Lobo Calvo.  
Restituto Gutiérrez Fernández.  
Manuel Fernández Alvarez.  
Félix Suárez Pérez.  
Angel Montes.  
Jerónimo García Blanco.  
Miguel Suárez Prieto.  
Froilán Fernández Velasco.  
Antonio González Gutiérrez.  
Pedro García García.  
Jerónimo Fernández.  
Manuel González Gutiérrez.  
Luis Rodríguez Cartañón.  
Manuel Rodríguez Díaz.  
Domingo González Castañón.  
Lorenzo Gutiérrez Miranda.  
Severo González Solis.  
Manuel Hévia Alonso.  
Juan Rodríguez Díaz.  
Ramón Tuñón García.  
Bernardo Fernández García.  
Bonifacio Solis Moro.  
Antonio Fernández Fernández.  
Juan Fernández García.  
Pedro Suarez Cordero.  
Manuel Ferrández Menéndez.  
Antonio Ordoñez Fernández.  
Antonio Rodríguez Robero.  
Antonio Suárez García de Vega.  
Francisco Solis Solis.  
Fulgencio González Gutiérrez.  
Jerónimo Suárez González.

José Velasco Solis.  
Juan Díaz Suárez.  
Juan González.  
Juan Suárez Cordero.  
Manuel Orejas García.  
Valentin Lobo García.  
Juan Fernández Blanco Lobo.  
Marcos González Gómez.  
Diego Fernández Rivera.  
Avelino Muñiz.  
Francisco Ordoñez Vigil.  
Gabriel Alonso Alonso.  
Angel Arias Huelga.  
Cabañaquinta 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz Rodríguez.  
R. al núm. 261

## Alcaldía de Villanueva de Oscos

Lista definitiva de los concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo al de aquéllos y que ha sido formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Manuel Quintana Rodil.  
José González Martínez, de Pablo.  
Antonio Prieto Alvarez.  
José González Martínez, de Campodavía.  
José Lastra López.  
Antonio López y López.  
José Alvarez González.  
Francisco Lombardero Méndez.  
Manuel Villanueva Vega.

## Contribuyentes

D. Francisco Lombardía Gonzalez.  
José Martínez Lombardía.  
José Rodil Argüelles.  
Manuel Lopez Castelao.  
Manuel Alvarez Fernandez.  
José Cotarelo Rodil.  
José Alvarez Alvarez.  
Francisco Gomez Prieto.  
Manuel Lastra Fernandez.  
Manuel Lopez Braña.  
Manuel Rodil Martinez.  
Manuel Rodriguez Alvarez.  
José Lopez Quintana.  
José Amezaga Perez.  
Jacinto Prieto Lopez.  
José Freije Alvarez.  
José Lastra y Lastra.  
José Feijó Cotarelo.  
Hilario Travadelo Rodil.  
José Castelao Sierra.  
Eugenio Garcia Martinez.  
Paulino Prieto Castelao.  
Antonio Alvarez Malnero.  
Manuel Bravo Lastra.  
José Lastra Sampedro.  
José Díaz Martinez.  
José Rodríguez Alonso.  
Antonio Gonzalez Villar.  
Manuel Lopez Quintana.  
Manuel Martinez Martinez.  
José Martinez Alvarez.  
José Antonio Gonzalez Martinez.  
José Prieto Bolaño.  
José Gonzalez Freije.  
Pedro Lopez Cortizas.  
Pedro Cotarelo Magadán.  
Villanueva de Oscos y Enero 25 de 1905.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.  
R. al núm. 340

## Alcaldía de Langreo

D. Agustín Nicolau, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.  
Certifico: que el Ayuntamiento, en sesión del día 16 del actual, aprobó el siguiente extracto de los

acuerdos tomados en el mes de Marzo último, que á continuación se expresan:

Sesión del día 5 de Marzo de 1904

Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio María Dorado.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda ejercer activa y escrupulosa vigilancia para evitar el fraude en el pan.

Se acuerda suprimir todo pago por gastos en elecciones.

Se acuerda desestimar la instancia de los vecinos de Lada, sobre variación de trazado de la carretera de La Felguera á Lada.

Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad, verificadas hasta fin de Febrero que dá por ingresos 144.861,46 pesetas y por gastos 73.476,84 pesetas.

Se acuerda conceder dos socorros domiciliarios.

Id. quede sobre la mesa el informe de la Comisión de Beneficencia, sobre la denuncia contra el Médico Sr. Castaño, y reforma de los contratos con los Médicos.

Id. pase á informe de la Comisión de Obras públicas el proyecto de permuta de parcelas del Parque.

Se aprueba la aprobación y adjudicación definitiva de las siguientes subastas: á Antonio Rodríguez González, de Sama, las obras de cubrición del cauce del arroyo del Parque, en una extensión de 100 metros, por la cantidad de 3.439 pesetas, y á Nicamor Cueto García, como único licitador, las obras de encauzamiento del arroyo que pasa por Frieres, por la cantidad de 1.350 pesetas.

Se aprueba y fué acordado el pago de una relación de obras ejecutadas por D. Faustino Arbesú, en arreglo del camino de Rivero de la Venta, que importa 550,29 pesetas.

Se aprobaron y acordaron pagos, por la cantidad de 433,79 pesetas.

Se aprueba una moción que suscribe el Concejil Sr. Figar, pidiendo al Ayuntamiento acuda al señor Ministro de Obras públicas en solicitud del arreglo de la carretera de Campo de Caso, en sus kilómetros del 15 al 20.

Se acuerda se reúnan las Comisiones de Hacienda y Obras públicas, el día 9 á las dos de su tarde.

Sesión del día 12

Presidencia el Sr. Alcalde don Antonio María Dorado.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que el Maestro de obras haga el presupuesto para el arreglo de unos pontones en Lada.

Se acuerda cursar una instancia que promueve D. Faustino Fernández Valdés, pidiendo autorización para levantar una pared inmediata al ferrocarril de Langreo.

Se acuerda destinar 4.000 pesetas para las obras del Parque.

Se acuerda conceder un socorro domiciliario.

Se acuerda prestarle la aprobación al dictamen de la Comisión de Obras públicas sobre perjuicios reclamados por el Contratista de una alcantarilla en La Felguera, D. José García Antuña.

Se aprueba el presupuesto para el arreglo del camino vecinal que conduce desde el Fondaque á la Casona, en la Madera, que importa 1.043,50 pesetas, y se acuerda su ejecución por subasta.

Se acuerda la aprobación y pago de la liquidación de obra ejecutada por el contratista D. Antonio

Coto en arreglo de la fuente de Merrián, por la cantidad 786 pesetas.

Se acuerda prestar la conformidad con el proyecto de facilitar casa habitación al Sr. Juez de Instrucción de Laviana y al vigilante de la cárcel y también con el aumento de socorro á los presos.

Se aprueba la nómina de pagos fijos trimestrales, que importa 6.013 pesetas.

Se acuerda que la Comisión de caminos, acompañada de los Concejales del distrito informe sobre las obras ejecutadas en el camino desde Tuilla al de Fontiquines.

Se acuerdan y aprueban varios pagos por valor de 1.558,81 pesetas.

Se acuerda que la Comisión de Obras públicas se reúna para informar en el proyecto de permuta de terrenos del Parque.

#### Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio María Dorado.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se confirma el acuerdo sobre el peso del pan y que este comprende también el pan sin bregar.

Se acuerda tomar en consideración una instancia de los vecinos de Baeres de Arriba y Abajo, pidiendo el arreglo del camino que une estos dos pueblos.

Se acuerda tomar en consideración una instancia de los vecinos de la Pumar, denunciando á D. Juan Fernández por haber abierto una zanja en el camino y colocado un torcadero para recoger carbón en el río Candín, y que se den las órdenes para que lo haga desaparecer.

Se acuerda tomar en consideración una instancia de los vecinos de Ricariona, la Seca, Zaramales y Gargantada, pidiendo la construcción de un local escuela en este pueblo.

Se acuerda oficiar á la Unión Hullera para que informe al Ayuntamiento sobre las condiciones de seguridad de la transversal que dá en Zancedo y que amenaza cortar el manantial de la fuente del citado pueblo.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Obras públicas para la permuta de terrenos del Parque y que se tramite el expediente en forma legal.

Se acuerda conceder un socorro domiciliario á Manuela Alvarez.

Se acuerda la aprobación y adjudicación definitiva de las subastas de las obras para los locales escuelas de Sama y Ciaño, aquella á don José Miranda Antuña, en la cantidad de 41.813 pesetas y ésta á D. Calixto Alvarez, por la cantidad de 42.111 pesetas.

También se acuerdan varios pagos de diversas facturas, importantes 185,75 pesetas.

Se acuerda oficiar á los señores Pedáneos para que obliguen á los propietarios de los terrenos colindantes con los caminos públicos á podar las zarzas y matas que interrumpen el paso.

#### Sesión del día 26

Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio María Dorado.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda comunicar al señor Gobernador y Rector de la Universidad, el acuerdo del Ayuntamiento concediendo sobresueldo á los Maestros del concejo, á fin de evitar continúen vacantes las escuelas y hacerlo público para conocimiento de los Maestros concursantes.

Se acuerda aceptar como buenas

las explicaciones de la «Unión Hullera», sobre la seguridad de que no existe peligro alguno de desaparición de la fuente de Zancedo con la transversal que la empresa se halla dando en aquel punto, y que el Maestro de obras gire una visita al camino de Cuesto Rosado para ver los perjuicios que ocasiona la citada empresa con sus escombros.

Se acuerda pase á estudio é informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de los vecinos de Villar, pidiendo la creación de un camino.

Se acuerda autorizar á los vecinos de Luda para la construcción de una capilla al lado de la fuente de este pueblo.

Se acuerda conceder cuatro socorros domiciliarios.

También se acuerda aprobar varios pagos de facturas varias que importan 443,34 pesetas.

Se acuerda convocar á la Junta municipal para resolver la cuestión de los Médicos.

Se acuerda notificar á las empresas del Valle de Samuño, concediéndola un plazo de seis meses para que hagan las obras necesarias para encauzar el río y evitar que salga de madre con los escombros que en él arroja.

Se acuerda autorizar al Teniente Alcalde de Ciaño para gastar en reparaciones y obras las 4.000 pesetas que el Ayuntamiento destina á la parroquia de Ciaño.

Se acuerda destinar dos peones y unas carradas de escoria para arreglo del camino del pueblo de Carril.

Se acuerda que el Sr. Maestro de obras haga el proyecto de obra para el arreglo de la fuente de Cotorraso.

Para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el periódico oficial, expido la presente en Sama de Langreo á 22 de Julio de 1904.—Agustín Nicolau.—V.º B.º—El segundo Teniente Alcalde en funciones, Granda.

R. al núm. 2.409

#### Alcaldía de Valdés

##### Edicto

D. Ramón Asenjo Alcalde del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se ha verificado el sorteo que previene la Ley para la elección de los vocales que han de componer la Junta municipal en el corriente año, habiendo sido elegidos por virtud de dicho sorteo los señores siguientes:

##### Sección primera

D. Ramón Fernández Casaño, de Almuña.

D. Gregorio Alvarez Rivero, de idem.

D. Faustino Suárez Alvarez, de Barcia.

D. Esteban Fernández Suárez, de Luarca.

D. Ramón Menéndez Pérez, de Santiago.

##### Sección segunda

D. Faustino Suarez Castiello, de Barcia.

D. Ramón Alvarez Fernández, de idem.

D. Ramón Fernández García, de Luarca.

D. Justo Fernández Rodriguez, de idem.

##### Sección tercera

D. Manuel García Simonete, de la Pateta.

D. Ventura López García, de Moanes.

D. Joaquín Pérez Alvarez, de Villuir.

##### Sección cuarta

D. Primitivo Fernández Fernández, de Otur.

D. Joaquín Alvarez García, de Cueva.

D. Celestino Fernández Fernández, de Caroyas.

##### Sección quinta

D. Jesús Pérez, de Villar.

D. Pedro Rodríguez Rodriguez, de Otur.

##### Sección sexta

D. José García y García, de Luarca.

D. Francisco Fernández Menéndez, de idem.

D. Francisco García Loreda, de idem.

D. Adolfo García Fernández, de idem.

##### Sección séptima

D. Enrique Arias Fernández, de Luarca.

D. Francisco Alvarez Cascos, de idem.

##### Sección octava

D. Raimundo Polanco y Fontela, de Luarca.

##### Sección novena

D. Apolinar Pérez Méndez, de Luarca.

Por último se advierte al vecindario que el derecho de reclamación contra dicho sorteo, podrá utilizarse dentro del plazo de ocho días hábiles, á contar de de el día de mañana, en conformidad á lo dispuesto por el art. 69 de la referida Ley municipal.

Luarca 4 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

R. al núm. 528

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Carreño

D. Miguel García y Morán, Juez municipal del término de Carreño.

Per el presente cito á Manuel Ortea Alvarez, vecino que fué de San Julián de Box, en el concejo de Oviedo, á su mujer María Rodríguez y Menéndez, domiciliados que éstos últimos fueron en esta villa, hoy los tres de ignorado paradero, para que el día diez y ocho del actual y hora de las diez, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal con el fin de asistir al juicio de faltas correspondiente al sumario número setenta y tres del año último, instruido por amenazas de muerte que el último dirigió al primero; apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá dicho juicio en rebeldía.

Dado en Candás á siete de Febrero de mil novecientos cinco.—Miguel García Morán.—Por su madado, José V. y Muñiz.

R. al núm. 519

D. Miguel García y Morán, Juez municipal del término de Carreño.

Por el presente cito á Eusebio

Canto Alvarez, domiciliado que estuvo en la parroquia de Carrio en este concejo, y á José Suárez Rodríguez, vecino de la de Jove, en el barrio de las Cabañas, Gijón, las que se encuentran de ignorado paradero, para que el día dieciocho del actual y hora de las once, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de celebrar el juicio de faltas correspondiente al sumario número sesenta y siete, por lesiones á los mismos, cuyo hecho ocurrió el quince de Mayo del año último; apercibiéndoles que de no comparecer se les seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Candás á siete de Febrero de mil novecientos cinco.—Miguel García Morán.—Por su madado, José V. y Muñiz.

R. al núm. 518

#### Juzgado de Pravia

Don Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gabino Rubio y Cano, de veintitrés años de edad, hijo de Tomás y de Beatriz, casado con Irene López, natural de la Rondiella, vecino de la Escalada, parroquia de San Martín de Lina, concejo de Cudillero, de este partido, de donde se ausentó, ignorándose su actual residencia, labrador y con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra el mismo y otros resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á disposición de este Juzgado al objeto expresado.

Dado en la villa de Pravia á cuatro de Febrero de mil novecientos cinco.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 521

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Banco Asturiano de Industria y Comercio

En cumplimiento de lo que previene el art. 60 de los Estatutos de este Banco, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 26 del corriente y hora de las diez y seis, en el domicilio social, Madrid 1.

De acuerdo con lo que dispone el art. 57 de los Estatutos, para tener voz y voto en la expresada Junta, se requiere ser poseedor de diez ó más acciones.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á la Junta depositarán en la Caja de la Sociedad, cinco días antes de la reunión, las acciones que les den derecho á ello. La Caja del Establecimiento les expedirá el correspondiente resguardo nominativo.

Oviedo y Febrero 11 de 1905.—El Director Gerente, Armando de las Alas Pumariño.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial